

### III. Otras disposiciones

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**9084** *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 26 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven las solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del derecho civil Especial o Foral propio de las Comunidades Autónomas.*

Advertido error en la transcripción mecanográfica del texto del Acuerdo mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril de 1999, se realiza a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13703, donde dice: «Pala Puig, Juan José ... valenciano», debe decir: «Pala Puig, Juan José ... valenciano y catalán»; donde dice: «Taboas Bentanachs, Mauel», debe decir: «Taboas Bentanachs, Manuel».

Madrid, 14 de abril de 1999.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9085** *REAL DECRETO 579/1999, de 9 de abril, por el que se indulta a doña María de la Soledad de Armiñán Navarro.*

Visto el expediente de indulto de doña María de la Soledad de Armiñán Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1995, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de abril de 1999,

Vengo en indultar a doña María de la Soledad de Armiñán Navarro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**9086** *REAL DECRETO 580/1999, de 9 de abril, por el que se indulta a don Juan Andrés Callejón Ballesteros.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Andrés Callejón Ballesteros, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, con-

denado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Málaga, en sentencia de fecha 23 de octubre de 1996, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de abril de 1999,

Vengo en indultar a don Juan Andrés Callejón Ballesteros la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**9087** *REAL DECRETO 581/1999, de 9 de abril, por el que se indulta a don Francisco Javier Carril Arrogante.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Carril Arrogante, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en sentencia de fecha 11 de abril de 1994, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de abril de 1999,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Carril Arrogante la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ciento ochenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 300 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**9088** *REAL DECRETO 582/1999, de 9 de abril, por el que se indulta a don Ismael Coso Torremocha.*

Visto el expediente de indulto de don Ismael Coso Torremocha, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de fecha 15 de marzo de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de abril de 1999,